

Municipalidad Provincial de Talara

414/308

ACUERDO DE CONCEJO 16-03-2017-MPT

Talara, uno de marzo del dos mil diecisiete - - - - -



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2017-MPT de fecha 28.02.2017, el Dictamen N° 06-02-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Aprobación de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del PCA año 2017, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 021-01-2017-FESS-PCA-MPT, de fecha 24 de Enero de 2017, el Ing. Fredy Edgardo Saavedra Siancas, informa al Sub Gerente de Programas Sociales, sobre la revisión del CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA LA GESTION DEL PCA AÑO 2017, y manifiesta que resulta conveniente considerar algunos aspectos a seguir antes de su firma, así mismo manifiesta que se luego de la aprobación del referido convenio, se debe enviar al Sr. Julio Javier De Martini Montes - Director General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, los documentos que se detallan en dicho Informe;
- Que, con Informe N° 066-01-2017-SGPS-MPT, de fecha 24 de enero de 2017, la Sub Gerente de Programas Sociales, informa que habiendo recibido el Informe N° 021-01-2017-FESS-PCA-MPT, no es necesario indicar que no se debe colocar la fecha de inicio del convenio, pues esta variaría desde el día que la remiten hasta el día que se suscribe y NO cambiar la estructura del mismo dado que este convenio ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS;
- Que, con Informe N° 59-01-2017-GDHE-MPT, de fecha 26 de enero de 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico indica que la propuesta de convenio es beneficioso para esta Municipalidad toda vez que se estaría cumpliendo metas que el Programa de Complementación Alimentaria exige, señalando además que el citado convenio originaria transferencia de recursos para atender los proyectos que contiene el PCA beneficiando de esta manera a la población de la Provincia de Talara, por lo tanto sugiere la aprobación del convenio en gestión mencionado;
- Que, de la revisión del proyecto de convenio en mención se tiene que este tiene por objeto determinar las obligaciones que asumirán las partes (MIDIS y la Municipalidad Provincial de Talara), durante la gestión descentralizada del PCA, en el marco de sus respectivas competencias para la adecuada gestión de dicho programa;
- Que, con Informe N° 119-02-2017-OAJ-MPT, de fecha 07 de febrero de 2017, La Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: PRIMERO: Que, el presente proyecto cumple con los requisitos mínimos aprobados por la Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS, y estando a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, la Sub Gerencia de Programas Sociales y el responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA. SEGUNDO: Que, de aprobarse el proyecto de convenio de gestión que es materia del presente, precisa a la suscripción del mismo, se deberán tener en cuenta las observaciones y/o aspectos señalados en el Informe N° 021-01-2017-FESS-PCA-MPT, emitido por el responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- El artículo 76 inciso 1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, y uno de los medios de colaboración institucional son los convenios mediante los cuales las entidades, a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad recíproca entre sí, conforme lo señalado en el artículo 77 inciso 3, el cual prescribe los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- En el apartado 1.4 numeral 1 del artículo 84 de la Ley Organica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, por lo tanto, se puede indicar que el proyecto



Municipalidad Provincial de Talara

de convenio de gestión que es materia del presente informe se encuentra enmarcado dentro de las funciones de esta Municipalidad, así mismo, es importante indicar que el expediente administrativo cuenta con los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, siendo necesario además, se tengan en cuenta previa a la suscripción del indicado convenio, las observaciones y/o aspectos señalados por el responsable del Programa de Complementación Alimentaria de esta Municipalidad Provincial, los mismos que se encuentran contemplados en el Informe N° 021-01-2017-FESS-PCA-MPT.

- Que, el Artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, a efectos de emitir el presente Dictamen N° 06-02-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, el CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA LA GESTION DEL PCA AÑO 2017.
2. **AUTORIZAR** al Señor Alcalde Provincial la suscripción del CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, para la gestión del PCA año 2017.
3. **PRECISAR** que en la suscripción del mismo, se deberán tener en cuenta las observaciones y/o aspectos señalados en el Informe N° 021-01-2017-FESS-PCA-MPT, emitido por el responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y a la Subgerencia de Programas Sociales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



SECRETARIA GENERAL
ABDÓN. ROBERTO FARIAS RUIZ
SECRETARIO GENERAL (E)


ALCALDIA
SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

- Copias:
GM
OAJ
GDHE
SGPS
Logística
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
RFR/lva